

**RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2016, DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE RESUELVE PARCIALMENTE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE TURNO GENERAL, TURNO DE DISCAPACIDAD Y TURNO REAL COLEGIO COMPLUTENSE EN HARVARD. CONVOCATORIA 2015.**

Concluido parcialmente el proceso selectivo establecido en el apartado 5 y 6 de la Resolución de 1 de julio de 2015, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan Ayudas para contratos predoctorales de personal investigador en formación. (BOUCM de 3 de julio de 2015), y de conformidad con lo establecido en el apartado 6.3 de la citada Resolución, una vez estudiadas las alegaciones recibidas este Rectorado

**HA RESUELTO**

**Primero**

Ordenar la publicación en la página web de la UCM de la evaluación definitiva de los candidatos admitidos de los centros que figuran en el ANEXO I.

**Segundo**

Conceder las ayudas a los beneficiarios que se relacionan en el ANEXO II de esta resolución, para la contratación laboral, bajo la modalidad de contrato predoctoral, y ordenar la publicación de la relación de beneficiarios en la página web de la UCM así como las instrucciones de alta e incorporación del beneficiario (ANEXO III).

Los candidatos que figuren en el Anexo I y que no estén incluidos en el Anexo II tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos.

**Tercero**

Ordenar la publicación en la misma página web de las instrucciones para la justificación de las estancias que contempla la convocatoria para los beneficiarios del Turno Real Colegio Complutense en Harvard (ANEXO IV).

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, a 12 de abril de 2016

El Rector,

P.D.(Decreto Rectoral 16/2015 de 15 de junio, BOCM 31 julio de 2015)

EL VICERRECTOR DE POLÍTICA CIENTÍFICA,  
INVESTIGACIÓN Y DOCTORADO

Ignacio Lizasoain Hernández